EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

En concordancia con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En este sentido, las ofertas artificialmente bajas pueden tener las siguientes consecuencias: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

La Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación:

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

De acuerdo con lo anterior, La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	**NO**
Cantidad de Ofertas Habilitadas	**2**
Método de comparación a utilizar	**Absoluta**

VARIABLES A UTILIZAR

Mediana	**No aplica**
Desviación estandar	**No aplica**
Valor mínimo aceptable	**No aplica**

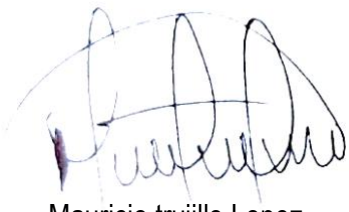
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 69.881.611,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	REDNEET SAS	$ 62.043.149,00	-11,22%
2	OBSERVER LTDA	$ 69.881.611,00	0,00%

Teniendo en cuenta que el proponente **REDNEET SAS** presentó la oferta con el precio más bajo, y que esta cumple con todos los requisitos de ley, se encuentra debidamente soportada y no presenta indicios de artificialidad en sus costos, este comité evaluador determina que la oferta es Favorable y Habilitada.

Por consiguiente, y en atención al criterio de selección de la modalidad de Mínima Cuantía (menor precio), se recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso al proponente mencionado, una vez cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas requeridas por la entidad.



Mauricio trujillo Lopez
Contratista – Rol financiero – Secretaría de cultura